

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 22 DE AGOSTO DE 1963

Nº 14.945

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 53 de 19 de agosto de 1963, por la cual se aprueba un cambio de nombre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva Nº 9 de 30 de mayo de 1963, por la cual se declara vencido un Contrato.

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 288 de 7 de agosto de 1963, por el cual se autoriza una importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención. Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE CAMBIO DE NOMBRE

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 53.—Panamá, 19 de agosto de 1963.

El Licenciado Guillermo Endara G., panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-89-129, con oficinas en Avenida Cuba Nº 33A-34, en representación del señor Kenneth Floyd Darg, ciudadano norteamericano, vecino de esta ciudad, portador del Permiso Especial de Residencia Nº 8,745, quien es Apoderado General de la Asociación denominada "Junta Directiva de Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista", que fue reconocida como Persona Jurídica mediante Resolución 199, de 22 de septiembre de 1909, protocolizada mediante Escritura Pública Nº 953, de 6 de agosto de 1917, e inscrita en la Sección de Personas, del Registro Público, a Tomo 7, Folio 54, Asiento 1,563, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación del cambio del nombre de dicha entidad al de "División de Misiones Mundiales de la Junta de Misiones de la Iglesia Metodista".

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Certificado debidamente autenticado por un Notario Público del Estado de Nueva York, suscrito y expedido por la Secretaría de Actas de la mencionada Asociación, al cual acompaña un folleto que contiene las leyes del Estado de Nueva York, las cuales contienen a su vez, la Constitución de la "Junta de Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal; la Constitución de la "División de Misiones Extranjeras de la Junta de Misiones y Extensión Eclesiástica de la Iglesia Metodista", así como también la Constitución de la "División de Misiones Mundiales de la Junta de Misiones de la Iglesia Metodista";

2) Certificado suscrito por el Secretario del Condado y de la Corte Suprema del Condado de Nueva York, en el cual consta que es autorizada la firma del Notario de Nueva York, estampada en el documento arriba mencionado;

3) Certificado expedido por la Cónsul General de Panamá en Nueva York, comprobatorio de que es auténtica la firma del funcionario que testimonia la legalidad de la firma del Notario Público de Nueva York;

4) Certificado expedido por el Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el que se acredita que la firma que aparece en el documento respectivo, en la fecha que fue expedido, pertenecía a la Cónsul General de Panamá en Nueva York;

5) Traducción del inglés al español, de todos los documentos presentados con esta solicitud,

Con base en la documentación aportada,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar el cambio de nombre de la asociación denominada "Junta Directiva de Misiones Extranjeras de la Iglesia Metodista Episcopal", por el de "División de Misiones Mundiales de la Junta de Misiones de la Iglesia Metodista", que es el nombre que actualmente ostenta, como lo ha hecho saber el Licenciado Guillermo Endara G., en su petición.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE VENCIDO UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 9.—Panamá, 30 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada Santos Corporation, inscrita al Tomo 383, Folio 541, Asiento 85.791 de la Sección de Personas Mercantil del

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barrasa)
 Teléfono: 2-3271

FALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barrasa)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Un año: En la República: B/. 10.09.—Exterior: B/. 12.09

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Registro Público, representada por la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega", domiciliada en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena y Ecuador de esta ciudad, es concesionaria del Contrato Nº 14 de 19 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Rosa A. de Porras, según traspaso autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 38 de 7 de julio de 1960, inscrito al Tomo 2, Folio 20, inscripción 6 del Registro Minero;

Que el referido Contrato otorga derechos exclusivos sobre una zona ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de una capacidad superficial de novecientas cinco hectáreas más mil doscientos cincuenta metros cuadrados (905 Hts.+1.250 m²), con el fin de realizar exploraciones mineras;

Que el citado contrato en su cláusula tercera expone textualmente "que el término de este contrato es de cuatro (4) años, improrrogables, y comenzará a contarse desde la fecha en que sea aprobado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República";

Que el día 19 de enero de 1963 venció el término de cuatro (4) años a que se limita el Contrato Nº 14 de 19 de enero de 1959; y

Que la sociedad denominada Santos Corporation, no ha pagado los impuestos correspondientes al año de 1962 y parte del año de 1963, dejando de cumplir con el artículo 170 del Código de Minas que establece el pago anual de los impuestos por anticipado,

RESUELVE:

Declarar, como en efecto declara, vencido en su totalidad el Contrato Nº 14 de 19 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y la señora Rosa A. de Porras, quien por traspaso autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 38 de 7 de julio de 1960, inscrito al Tomo 2, Folio 20, inscripción 6 del Registro Minero, cedió sus derechos y obligaciones a la sociedad denominada Santos Corporation, inscrita al Tomo 383, Folio 541, Asiento 85,791, sobre una zona ubicada en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, de una capacidad superficial de novecientas cinco hectáreas más mil doscientos cincuenta metros cuadrados (905 Hts.+1.250 m²).

Declarar libre el área aludida y denunciable por otros interesados y enviar copia de este instrumento legal al Registrador General para la cancelación de las inscripciones correspondientes.

Ordenar al Contralor General de la República que retenga la fianza estipulada en dicho contrato, depositada en la Contraloría General de la República, mediante cheque certificado del Banco Nacional de Panamá, distinguido con el Nº 1707 de 5 de febrero de 1959 por la suma de B/500.00, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, tal como lo establece la cláusula décima-tercera, hasta que la sociedad denominada Santos Corporation, cubra en su totalidad el pago de los impuestos que adeuda a la Nación, por los períodos comprendidos entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1962 y del 1º al 19 de enero de 1963.

Fundamento legal: Artículos 170 y 187 del Código de Minas.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 288

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 288.—Panamá, 7 de agosto de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 29 de julio de 1963, el señor Joaquín Perurena Jr., Gerente de Ventas de la sociedad Hacienda Fidanque, S. A., solicita autorización para importar 400 quintales de Levadura de Cerveza de acuerdo con el arancel Nº 081-09-09, para preparar alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Joaquín Perurena Jr., tiene como fundamento el contrato Nº 38 de 26 de abril de 1956, que ha celebrado con la Nación, de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción;

RESUELVE:

Autorizar al señor Joaquín Perurena Jr. para que en representación de Hacienda Fidanque, S. A., importe 400 quintales de Levadura de Cerveza para la preparación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

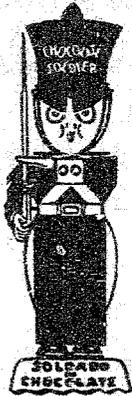
Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Citrus Products Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Schiller Park, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el dibujo de un soldado en color oscuro sobre fondo blanco. Sobre la cabeza tiene un kepis en cuyo frente se leen en letras blancas orientadas en diversas direcciones las palabras distintivas "Chocolate Soldier" (Soldado de Chocolate en español); además de los arreos militares el soldado sostiene en la diestra y apoyado sobre el hombro derecho al parecer un rifle con bayoneta calada; con la otra mano toca dicho rifle a nivel del hombro. Los pies de dicho soldado descansan sobre una base formada por una línea oscura sobre fondo blanco en el centro de la cual se leen en letras negras las palabras



"Soldado de Chocolate"; en toda forma, color o tamaño, en cualquier disposición, arreglo o estilo.

La marca se usa para amparar bebidas sin alcohol, cereal o malta, y compuestos para hacer éstas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio internacional desde abril de 1953 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, ya pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada o en relieve, en cualquier forma utilizable, aplicada a los productos mismos directamente o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, ya en etiquetas o marbetes que se adaptan a los envases o empaques, en la forma común o conveniente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 6,564 del 30 de mayo de 1951, válido por 10 años, en que consta su renovación en 1961; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 23 de abril de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Polaroid Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Polacolor, según el ejemplar adherido a este memorial.

POLACOLOR

La marca se usa para amparar copias fotográficas (Photographic prints) — De la Clase 38 de los Estados Unidos de América y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1947, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 739,042 del 9 de octubre de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McKesson & Robbins, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en una etiqueta o símbolo



constituido por las letras "M C y K", la primera y última de las cuales se hallan unidas en tal forma que el brazo derecho de la "M" es la raíz de la "K" y la segunda en tamaño menor escrito en el ángulo que forma la parte superior de la "K", todo encerrado por una línea que

circunda el símbolo, en cualquier combinación de colores.

La marca se usa para amparar sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparados, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de Colombia) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de mayo de 1960, en el comercio internacional desde diciembre de 1959 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Colombia No. 48,876 del 26 de junio de 1962, válido por 10 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 23 de abril de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca que consiste en

POST-TRONIC

las palabras distintivas Post-Tronic unidas por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar máquinas computadoras y de contabilidad, eléctricas, electrónicas e electro-mecánicas (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de febrero de 1957, aproximadamente, en el comercio internacional desde 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la

marca en los Estados Unidos de América No. 665,995 del 19 de agosto de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The National Cash Register Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad de Dayton, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en

National

la palabra distintiva National, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cajas registradoras de ventas; registradoras de crédito; registradoras autográficas; máquinas de diseño adaptable a una o más funciones de imprimir; emitir, anotar y registrar boletos; máquinas de contabilidad; máquinas de sumar combinadas con máquinas de escribir; máquinas calculadoras y computadoras; y artefactos registradores de diseño adaptable a una o más funciones de indicar, computar, calcular, contar, registrar y anotar datos; y sus partes; con o sin mecanismos indicadores, mecanismos de computar, de calcular, de contar, mecanismos de anotar, mecanismo de emitir boletos o recibos, mecanismos de registrar y gavetas para dinero (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de enero de 1892, en el comercio internacional desde 1892 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o se adhiere directamente a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, aplicándose una placa, una etiqueta impresa o calcomanía (o transferidos) en los cuales aparece la marca, o quemando, estarcando o pintando la marca sobre los mismos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca No. 361,225 del 11 de octubre de 1938,

válido por 20 años, en que consta su renovación en 1958; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de mayo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Radio Corporation of America, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio

NEW VISTA

de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas New Vista, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar receptores de televisión, sus componentes y accesorios, dispositivos moduladores (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 30 de agosto de 1959, y será oportunamente usada en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 737,490 del 11 de septiembre de 1962, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente —Patentes y Licencias.

Panamá, 29 de marzo de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González-Ruiz,
Cédula No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Dow Chemical Company, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en la Ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra Dow.

La marca ha sido usada en el país de origen desde el año de 1917 y muy pronto será usada en el comercio panameño.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio: productos de farmacia, productos para salud animal incluyendo medicinas veterinarias y suplementos de alimentos.

La marca se fija o se aplica a los paquetes, recipientes, envases que contienen los productos, o a estos últimos, reservándose la propiedad a la facultad de usarla en todo tipo de letras, tamaños, colores, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a nuestra solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado del Registro Básico de los Estados Unidos de América No. 710,470; c) Declaración Jurada; d) Poder; e) Clisé; f) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 20 de mayo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias,
Céd. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificación

nes, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Wm. Wrigley Jr. Company, organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en el 410 North Michigan Avenue, Ciudad de Chicago, Condado Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra "Yusi".

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio "gomas de mascar".

La marca se fija a estos últimos, reservándose la dueña la facultad de ponerla en diferentes tamaños, colores, estilos o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Certificado de Registro de Nicaragua No. 121,125; c) Poder a nuestro favor y declaración jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 16 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

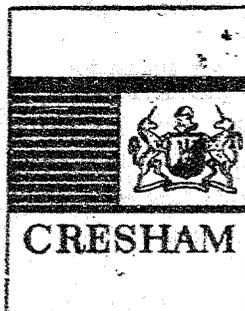
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Universal Tobacco Company Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el No. 10 Smith Square, Westminster, Londres S.W., Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta rectangular dividida horizontalmente en tres secciones. La sección central contiene a la izquierda un número de bandas horizontales paralelas y a la derecha



una figura cuadrada que contiene un copete que comprende un escudo que lleva una coronilla y

coronada por una visera con soportes de Unicornios. La sección inferior contiene el nombre distintivo "Cresham".

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y muy pronto será usada en el comercio de la República de Panamá.

La marca se fija o se aplica a los paquetes, envases, recipientes, o a los productos, reservándose la dueña la facultad de utilizarla en todo tipo de tamaño, colores, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia certificada del registro básico inglés No. 836,517; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor consta en la solicitud de la marca de fábrica Trident; e) Clisé; f) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 29 de mayo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Gilberto Arias,

Céd. No. 8-28-378.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Cooper's Incorporated, sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en "Camiseta de un Jockey (Dibujo)", tal como se muestra en el dibujo adjunto.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Prendas de vestir, para hombres, mujeres y niños, tales como calzoncillos y camisetas para hombres y niños, medias para hombres, mujeres y niños, swéters, camisetas para sudar, camisas sport y pantalones cortos, de la Clase 39. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases que contengan los productos y a los mismos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 711,570, de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la solicitud de la marca "Fran-

ja Vertical" (dibujo) de la misma casa, lo mismo que el original de la declaración jurada.

Panamá, 25 de abril de 1963.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Cooper's Incorporated, sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, U.S.A., por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en "Una Franja vertical con los colores negro, blanco y rojo, tal como se muestra en el dibujo adjunto", no se reivindican los colores.



La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Prendas para vestir, para hombres, mujeres y niños, tales como calzoncillos y camisetetas, para hombres y niños, medias para hombres, mujeres y niños, sweaters, camisetetas para sudar, camisas sport y pantalones cortos, de la Clase 39. Ha sido usada en el co-

mercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 725.380 de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Declaración jurada, y f) Poder que nos ha sido conferido por dicha sociedad.

Panamá, 25 de abril de 1963.

Por Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Corte Inglés, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra: Cava-



Cavallaro

llaro, sin distinguido de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras y junto a la palabra Cavallaro, de frente, en el ángulo izquierdo superior, aparece el yelmo de un caballero andante. Esta marca amparará camisas, pantalones, vestidos y ropa en general de hombre, de propiedad de El Corte Inglés, S. A., y se usa dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, bolsas de papel, cajetas, cajones, ropa y demás bienes de El Corte Inglés, S. A.

El Corte Inglés, S. A., está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompaño: Seis etiquetas y un Clisé; comprobante de pago del registro y publicación e impuesto. Declaración jurada, el poder; el certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante Legal. (Ver expediente de Madison).

Panamá, 3 de mayo de 1963.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-18-972.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

El Corte Inglés, S. A., por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que contiene como elemento sobresaliente la palabra: Madison, sin distinguido de tipos, tamaños, clases, colores o combinaciones de letras. La palabra Madison se encuentra entre dos líneas paralelas y horizontales, al principio de las cuales se distingue un poste de alumbrado eléctrico. Esta marca amparará camisas, pantalones, vestidos y ropa en general de hombres, de propiedad de

-MADISON-

El Corte Inglés, S. A., y se usa dentro de la República de Panamá.

La marca se aplica imprimiéndola en los envases, bolsas de papel, cajetas, cajones, ropa y demás bienes de El Corte Inglés, S. A.

El Corte Inglés, S. A., está organizada según las leyes de la República de Panamá y tiene su domicilio en Panamá, República de Panamá.

Acompañó: Seis etiquetas y un clisé; comprobante de pago del registro y publicación e impuesto. Declaración jurada, el poder; el certificado del Registro Público donde consta la existencia de mi mandante y su representante Legal.

Panamá, 3 de mayo de 1963.

Del señor Ministro,

Rodrigo Grimaldo Carles,
Céd. No. 2-18-972.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficina en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Ernst Leitz G.m.b.H., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania y con domicilio en Wetzlar, Alemania, muy



respetuosamente, solicita el registro a nombre de su poderdante de la marca de fábrica consistente en las palabras Leitz y Wetzlar, escritas en blanco dentro de un fondo oscuro rectangular, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de objetivos para fotografía, proyección, microscopia y telescopios; aparatos fotográficos y aparatos colaterales, como por ejemplo cámaras fotográficas, aparatos de amplificación, aparatos de hacer copias, fotómetros, teleómetros, cristales dióptricos de telescopio, iris, gatillos, filtros de luz, lentes delanteros y sustentáculos; dispositivos para disparo de los fulminantes (flashlights) en cámaras fotográficas, es decir: disparadores, sostenedores de bombillos y gatillos para dispararlos; aparatos para observación de películas, esteroscopios; telescopios; aparatos de microfotografía, proyectores de microfotografías; aparatos para la producción de tonos (diapasones); reforzadores electrónicos (altoparlantes); microscopios, aparatos electrotécnicos para pesar, hacer señales y ejer-

cer control físico, químico, óptico, geodésico o náuticos, instrumental correspondiente, utensilios, instrumentos de prueba y de vigilancia, instrumentos métricos, en especial para el uso del taller en mediciones, instrucciones, micrométricos, prueba-resistencia, así como instrumentos para medir el espesor y las longitudes; utensilios ópticos y medidas para fines mineralógicos; espectroscopios, refractómetros, calorímetros, aparatos para investigación de la sangre, artículos de talabartería (sillas de montar), correas, bolsas y artículos de cuero.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 21 de febrero de 1957 y en el comercio internacional desde el 19 de septiembre de 1958 y ya ha sido usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado del Registro en el país de origen y su traducción; 2) Recibo del pago de los impuestos; 3) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Poder; 6) Clisé.

Panamá, 25 de abril de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficina en la Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Ernst Leitz G.m.b.H., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania y con domicilio en Wetzlar, Alemania,

Leica

muy respetuosamente solicita el registro a nombre de su poderdante de la marca de fábrica consistente en la palabra Leica, escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca de fábrica ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de utensilios ópticos y de mecánica de precisión; aparatos fotográficos y sus partes correspondientes, es decir: lentes delanteros, teleómetros (para calcular distancias), fotómetros (para medir la intensidad de la luz), cristales dióptricos de telescopios, filtros de luz, sustentáculos; iris (para tapar luz), gatillos para disparar, cassetas, dispositivos para desarrollo, copia y ampliación.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de febrero de

1937 y en el comercio internacional desde el 30 de marzo de 1938 y ya ha sido usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado del Registro en el país de origen y su traducción; 2) Recibo de pago de los impuestos; 3) Declaración Jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Poder que se encuentra en el expediente de la marca Leitz Wetzlar; 6) Clisé.

Panamá, 25 de abril de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Rodrigo Arosemena,
Céd. No. 8-11-937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial, Wella S. A. N. Bruselas, de Bruselas, Bélgica y organizada conforme a las leyes del Reino de Bélgica, solicita



por nuestro conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra "Formtex", según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir "perfumería, medios para el cuidado del cuerpo y la belleza, aceites esterizados, jabones, medios para lavar y blanquear, almidones y productos de almidón para fines cosméticos, aditivos colorantes para ropa, quitamanchas, medios para limpiar y pulir (excepto para cuero), medios para limpiar, medios para el embellecimiento del cabello.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 23 de octubre de 1962, tanto en el comercio nacional de Bélgica, como en el comercio internacional.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Bruselas, Bélgica, del Certificado No. 97,520 expedido por el Refrendario de la Oficina del Tribunal de Comercio de Bruselas; debidamente traducido al español; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Clisé; f) Poder.

Esta marca representa la denominación Formtex. Se aplica en forma plana, ahuecada o en re-

lieve, y se emplea en las dimensiones del modelo depositado o en todas otras.

Panamá, 8 de abril de 1963.

Mulford & Newell.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Odiseas Platañiotis, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-112-575, en mi carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada Platañiotis Hermanos Compañía Limitada, una sociedad organizada y constituida con arreglo a las leyes panameñas y domiciliada en la Ave. Central No. 29-72, ciudad de Panamá, confiero poder especial al Lcdo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, casado, panameño, Abogado en ejercicio, con oficinas en la Vía España No. 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, para que a nombre y en representación de Platañiotis Hermanos Compañía Limitada, solicite el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Corona".

Panamá, 24 de enero de 1963.

Odiseas Platañiotis.

Acepto:

Rodrigo Molina A.

Y yo, Rodrigo Molina A., de generales que constan en el poder que antecede, a nombre y en representación de la sociedad Platañiotis Hermanos Compañía Limitada, muy respetuosamente, solicito a usted el

CORONA

registro de la marca de fábrica de que es dueña la peticionaria y consiste en la palabra distintiva "Corona".

La sociedad Platañiotis Hermanos Compañía Ltda., viene usando la marca "Corona" en el comercio nacional desde el día 10. de enero de 1963, para amparar y distinguir toda clase de papel, de cualquier calidad, estilo, color, tamaño, forma.

Dicha marca se usa en la forma acostumbrada en el comercio.

Acompaño a esta solicitud: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Certificación Jurada; c) Seis etiquetas; d) Dibujo de la marca y clisé.

Panamá, 24 de enero de 1963.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koninklijke Nederlandsche Gist & Spiritusfabriek N. V., así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", domiciliados en Delft (Holanda) Wateringseweg 1; representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños; para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos, antibióticos y esteroides (alcoholes) para uso medicinales.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica Pimafucort,

PIMAFUCORT

presentala en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña, y que se usa en Holanda desde febrero 26 de 1962 y en el comercio internacional desde mayo 24 de 1962.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarla de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, y en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, seis etiquetas, certificado de origen, clisé, el poder está en el expediente No. 4,536 marca Almopen. Declaración jurada.

Panamá, 6 de mayo de 1963.

José A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 29 de agosto de 1963, para el suministro de dos (2) Vehículos "Jeep" para uso de la Fiscalía Superior del Tercer Distrito Judicial de la Provincia de Chiriquí y de la Fiscalía

Superior del Segundo Distrito Judicial de Penonomé, respectivamente, solicitados por el Ministerio Público.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 1º de agosto de 1963.

GONZALO TAPIA COLLANTE,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

(Unica publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 22-V

Hasta el día 17 de septiembre de 1963, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de uniformes para el personal femenino de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 16 de agosto de 1963.

La Sub-Jefe del Depto. de Compras, Encargada,
Olga Yolanda M. de Conte.

(Unica publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

AVISO DE LICITACION NUMERO 48

Suministro de cuatro unidades generadoras Diesel eléctricas de 25 K. W.

Hasta las 10:00 a.m., del día 13 de septiembre de 1963, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro de cuatro unidades generadoras diesel eléctricas de 25 Kw.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 9 de agosto de 1963.

El Encargado de la Dirección General,
Antonio J. Sucre.

(Unica publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 437, Asiento 103,243 del Tomo 461 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Almacenadora Interamericana, S. A. y en inglés Inter-American Warehouses, Inc.

Que al Folio 53, Asiento 103,913 del Tomo 469 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Que hemos convenido, además, disolver, como en efecto declaramos disuelta, por este medio, la sociedad Almacenadora Interamericana, S. A. (ahora llamada Almacenadora Lugano, S. A.)".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2122 de 22 de julio de 1963, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de julio de 1963.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Registro Público,
J. E. Barria A.

L. 26018
(Única publicación)

AVISO

Que mediante la Escritura Pública número 402 de 7 de agosto de 1963, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Teodosia Martínez el establecimiento comercial de su propiedad denominado "La Soledad", ubicado en la Calle 3 de Noviembre de la ciudad de Panamá.

(Artículo 777 del Código de Comercio).

Panamá, agosto 7 de 1963.

Apolinar Guerrero Vega.
Cédula 2-12-800.

L. 26777
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Facundo Sánchez Coronado, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno ubicado en el Dormidero, Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 27 hect. 8,000 m² (veintisiete hectáreas con ocho mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: mensura de Lorenzo Rodríguez y otros, con camino de Las Uvas al Valle de por medio y Mateo Sánchez.

Suroeste: Facundo y Dionisia Sánchez.

Sur: Mateo Sánchez.

Noroeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

L. 25689
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 71

El suscrito Sub-Director del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Aizprúa Amades, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 13 hect. 6,864 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Virgilio Frías.

Sur: camino a La Chorrera.

Este: Vicente Aguirre.

Oeste: camino a La Chorrera.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días calendarios pa-

ra que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,
TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

L. 43712
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Villarreal, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de una extensión superficial de cuarenta hectáreas (40 hect) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno nacional y Facundo Tejada.

Sur: Ricardo Villarreal y terreno nacional.

Este: terreno nacional.

Oeste: Facundo Tejada.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

L. 29859
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 146

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Hidalgo Hidalgo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en Los Llanitos, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de 78 hect. 2,500 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales y Río de Jesús.

Sur: tierras nacionales.

Este: tierras nacionales.

Oeste: tierras nacionales y parte de Río Jesús antes mencionado.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,
Dalys Romero de Medina.

L. 25690
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 158

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Araúz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por com-

pra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, de una extensión superficial de novecientos diez y nueve metros cuadrados con diez y ocho decímetros (919.18 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: servidumbre;
Sur: tierras nacionales;
Este: Olimpo Ortega;
Oeste: Domingo Romero.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 10252

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 160

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que los señores Rogelio Eduardo, Laura Augusta y Lilia Martina Jiménez, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, denominado "El Recuerdo", de una extensión superficial de 2 Hts. 3,400 m², comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Manuel José Lasso;
Sur: José de la Cruz Delgado;
Este: Elvira Barahona con quebrada Luzaro de por medio;
Oeste: Río Mamoni y parte del terreno de José de la Cruz Delgado.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 163

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el menor Omar Hameth Salerno Guerrero, debidamente representado por su madre Bertilda G. de Salerno, solicita se le adjudique a título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en Llano Grande, Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de cinco mil ciento diez metros cuadrados (5,110 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noreste: camino de La Ermita a la playa.
Suroeste: servidumbre.
Sureste: vértice formado por los linderos Noreste y Suroeste.

Noroeste: Nemesio de la Cruz.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días calendarios para

que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 25691

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 49

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Fernando Aguilar Mendoza, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, casado en el año de 1928, portador de la cédula número 6 AV-84328; Ernesto Aguilar Domínguez, varón, mayor de edad, casado en 1948, panameño, agricultor, portador de la cédula número 6-51-501, ambos vecinos de El Calabazo, Distrito de Pesé, confieren poder legal al Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, con oficina en Avenida Obaldía N° 3923, donde recibe notificaciones personales, por medio de memorial fechado 27 de febrero de 1963, dirigido a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, pide con todo respeto se le adjudique en compra y en forma definitiva, un globo de terreno denominado "El Fardo", ubicado en Pesé, Provincia de Herrera de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con mil metros cuadrados (33 hect. con 1,000 m. c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte: Matilde Saavedra, Melgar Amores, filo Cerro El Fardo y Encarnación Domínguez; Sur: Valentín Domínguez, camino de El Calabazo, Modesto Domínguez y Sabino Chávez; Este: Fernando Mendoza y Encarnación Domínguez; Oeste: Maximiliano Domínguez y terreno "El Valle".

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, por el término de Ley y dos copias se le entregan al representante de los interesados para que las hagan publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 27 de febrero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 26150

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado, panameño, con oficina en la Avenida Obaldía número 3923 de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 6-12-43, en ejercicio del poder conferido por el señor José Lizardo Pacheco, panameño, varón, mayor de edad, casado, ganadero, natural y vecino de Pesé, con cédula número 6 AV-32-481, ha solicitado a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, por memorial del 12 de febrero de 1963, se les adjudique el título por compra y de manera definitiva, de un globo de terreno de nombre "San Antonio", de una superficie de nueve hectáreas y setecientos veinte metros cuadrados (9 hect. y 720 m²), ubicado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con los siguientes linderos: Norte, camino real de Pesé al Río de La Villa y camino de los Velásquez; Sur, Quebrada de Pesé con la "Atalayita", terreno de José Lizardo Pacheco y otros del otro lado; Este, camino de Los Velásquez; Oeste, camino de Pesé al Río de La Villa y terreno de José L. Pacheco y otros.

Y, para que sirva de formal notificación al público,

a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, por el término de Ley, y se entregan dos copias al interesado para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, por el término de Ley, tal como lo ordena disposición legal vigente.

Chitré, 26 de marzo de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Diaz S.

L. 26154

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 221

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Gutiérrez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 7-29-131, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, del globo de terreno denominado "El Faldar", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una área de diez (10) hectáreas con cuatro mil (4,000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Faldar; Sur, Río Arriba; Este, camino Río Arriba; y Oeste, camino del Faldar.

Y en atención a lo dispuesto en el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto, por el término de ley en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A Peña C.

L. 11452

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 222

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que los señores Jacinto Gutiérrez y Virgilio Samaniego, varones, mayores de edad, casados, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, cedulas 7-29-21 y 7-30-218, respectivamente, han solicitado de este Despacho de Rentas Internas, la adjudicación a título de compra con carácter definitivo, del globo de terreno denominado "Uerita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de setenta y una (71) hectáreas con dos mil quinientos (2,500) metros cuadrados, y alindado en la forma siguiente: Norte, Juan Núñez, Cirilo Gutiérrez, Antonio Martínez y Río Uerita; Sur, Federico Vargas; Este, terrenos libres, Río Guerita y Antonio Martínez, y Oeste, Jacinto Quevedo.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto por el término de ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicados por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República y una sola vez, por lo menos en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A Peña C.

L. 11452

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 223

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pastor Gutiérrez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedula 7-30-412, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, de dos lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Tonosí, que seguidamente se describen:

"Uno": Superficie: diez (10) hectáreas con mil (1000) metros cuadrados. Linderos: Norte, Miguel Frias; Sur, Antonio Saavedra y Secundino Castro; Este, camino de La Pintada, y Oeste, Secundino Castro.

"Otro": Superficie: noventa y tres (93) hectáreas con siete mil quinientos (7,500) metros cuadrados. Linderos: Norte, Pastor Gutiérrez y camino de La Pintada; Sur, Pablo Batista y Rufino Rojas; Este, camino de La Pintada, y Oeste, terrenos libres.

Y para los efectos legales se fija el presente Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 28 de febrero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas
de la Provincia de Los Santos,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A Peña C.

L. 11452

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 468

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José Alcedo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, casado en 1943, agricultor y con cédula de identidad personal número 9 AV-93-954, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad por compra a la Nación, el globo de terreno denominado "El Mielar y Naranja", ubicado en el citado Distrito de San Francisco, de una superficie de veintiocho hectáreas con seis mil metros cuadrados, (28 hect. 6,000 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Parte del terreno ocupado por Luis Duarte, parte del Río Santa María y terreno que antes perteneció a Rosario Abrego y que hoy pertenece al mismo solicitante;

Sur: Terrenos nacionales denominados Lomas de la Caíta;

Este: Terreno nacional llamado Llano Largo y La Soledad y terrenos nacionales ocupados por María Agui-

Alcedo y otros; y

Oeste: Terrenos nacionales llamados Asiento Viejo de la Cruz Mendoza y parte del terreno ocupado por Luis Duarte.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos en esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de octubre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas
Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Sr. Ad-hoc.,

J. A. Sajur.

L. 20161

(Única publicación)

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy trece (13) de junio de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por 5 días consecutivos.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

La Secretaria,

Rosa Elena Herrera B.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente Edicto, cita y emplaza, A Emiliano Arosemena, de generales desconocidas, cuyo paradero se desconoce e ignora, para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, o en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Antón, para que rinda declaración indagatoria, en las sumarias seguidas contra él por el delito de estafa, en perjuicio del señor Marcos Sánchez Alonzo.

Por tanto se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del sindicado Emiliano Arosemena, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a éste se le imputa, si teniendo conocimiento de éllo, no lo denuncian, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le seguirá todo el trámite del juicio en lo que se relaciona a su persona.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy veintuno (21) de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Copia del mismo se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) días consecutivos.

El Personero,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

La Secretaria,

Rosa Elena Herrera B.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza a José Amelio Bacorizo, varón, de veinte años de edad, soltero, indígena, vecino de Sambú y panameño y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley (1) de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada por este Despacho en su contra y cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"El Tribunal....."

CONSIDERANDO:

.....

Ante lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º) Condenar, como en efecto condena, a José Amelio Bacorizo, de 20 años, soltero, indígena, vecino de Sambú y panameño, a sufrir la pena de cinco meses de reclusión, como infractor de la Ley 59 de 4 de junio de 1961, que castiga el uso, posesión y tráfico ilícito de drogas heroicas, en el establecimiento penal que señale el Organó Ejecutivo, y al pago de las costas del proceso.

2º) Reconocer al reo el tiempo que fue detenido, o sea, del 20 de noviembre de 1961, al 29 de febrero de este año. Total tres meses.

3º) Poner al reo a órdenes del Gobernador de esta Provincia para los efectos de la ejecución de la pena.

4º) Notificar al reo este fallo con el Superior.

Fundamento de Derecho: Artículos 1, 5, 18, 30, 37, 38, 43, del Código Penal; Ley 59 de 1941, y artículos 2151, 2156, 2215, 2219, 2223, 2231, del Código Judicial.

Notifíquese cópiase y cúmplase.

El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez,

El Secretario, (fdo.) Fernando Escovar V."

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, el deber en que están de hacer capturar el encartado José Amelio Bacorizo, reo del delito de posesión ilícita de can-yac, y se exhorta a los particulares residentes en el país a que denuncien el paradero d Bacorizo si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al reo José Amelio Bacorizo lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy 19 de noviembre de 1962, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escovar V.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este Edicto, Emplaza a Bartolo De Gracia, varón, mayor, soltero, agricultor, natural del Distrito de Tolé, residente en "Juay", del mismo Distrito, cedulao Nº 4-50-770, hijo de Agapito De Gracia y Encida Otero, cuyo paradero se ignora, en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos: A Bartolo De Gracia se le atribuyó la falsificación de una fracción de billete de la Lotería Nacional, distinguido con el número 0372 según denuncia presentado por David Morhaim, circunstancia que impuso al Personero de San Félix la obligación de investigar el caso, y luego de haberle puesto fin a la investigación pasó el negocio a la Fiscalía Primera del Circuito por ser el negocio de competencia de este despacho. El Juez del conocimiento, Segundo de este Circuito, decidió el mérito del sumario con su auto de 4 del presente mes de enero por el cual sobreseyó provisionalmente de modo impersonal, y remitió el expediente a este tribunal para los efectos de la consulta obligatoria.

Para resolver lo conducente se considera:

.....

Por tanto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el auto consultado y en su lugar decreta el enjuiciamiento de Bartolo De Gracia, de generales establecidas, como infractor del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal o sea por el delito de falsedad y mantiene su detención.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) F. Abadía A.; A. Candanedo; J. M. Acosta, Srio."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Primera Suplencia).—David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Bartolo De Gracia..., por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requieren a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison. Srio."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente, JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario, C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este Edicto, emplaza a Eleuterio Peñalva Rudas, cuyas generales se expresarán más adelante, y cuyo paradero actual se ignora,..... en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí — Auto Nº 2034 — David, doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de todo esto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre juicio criminal contra Eleuterio Peñalva Rudas, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, agricultor, hijo de Andrés Peñalva y Jacoba Rudas, por el delito genérico de lesiones de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su detención preventiva.

El día 28 del corriente mes a las 3 p.m. empezará la vista oral de la causa, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, en tanto que al procesado se le designa Curador ad-litem al Lic. Raúl Trujillo Miranda, Defensor de Oficio, para que lo asista en el juicio.

Derecho: Artículo 2014, 2091 y 2147 del C. J.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. — (Primera Suplencia). — David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Eleuterio Peñalva Rudas, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, por medio de este edicto, Emplaza a Gedeon García Samudio, cuyas generales se expresarán más adelante, y cuyo paradero actual se ignora,..... en virtud de lo dispuesto en las siguientes resoluciones: "Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 2240.—David, junio ocho (8) de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de lo expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre juicio criminal contra Gedeon García Samudio, varón, panameño, de 36 años de edad, soltero, agricultor, natural de Gualaca, residente en Garriché, Distrito de Bugaba, cédula número 4.27-440, hijo de Juan García, y Delmira Samudio, por el delito genérico de lesiones de que trata el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y ordena su detención preventiva.

El día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana, empezará la vista oral, las partes disponen de cinco días para aducir pruebas, mientras que al procesado se le excita para que se defienda.

Derecho: Artículo 2069, 2226 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Ernesto Rovira; C. Morrison, Secretario."

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—(Primera Suplencia).—David, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Gedeon García Samudio..., por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdos.) José A. de Obaldía; C. Morrison. Srio."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, conforme la resolución transcrita, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial en la misma fecha, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, Primer Suplente,

JOSE A. DE OBALDIA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Cuarta publicación)